



## Resolución de Comisión Organizadora N° 423-2022-UNAB

Barranca, 13 de junio de 2022

### VISTO:

El Oficio N° 048-2022-UNAB-VP. INVEST., de fecha 8 de junio de 2022, de la Vicepresidencia de Investigación, sobre solicitud de aprobación del Reglamento N° 04-2022-UNAB, REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas de prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, el cual fue prorrogado sucesivamente por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA; posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se extendió dicha medida, a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con el Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado a través del Decreto Supremo N° 030-2022-PCM y Decreto Supremo 041-2022-PCM, por el plazo de treinta días (30) días calendario, a partir del 1 de junio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4 del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante el Oficio del Visto, la Vicepresidencia de Investigación solicita la aprobación del Reglamento N° 04-2022-UNAB, REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de junio de 2022, Reglamento N° 04-2022-UNAB, REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional de Barranca;

Conforme a las disposiciones aplicables establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Barranca - Ley N° 29553, Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 446-2018-UNAB, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Barranca aprobado con Resolución Presidencial N° 017-2021-UNAB y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Reglamento N° 04-2022-UNAB, REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional de Barranca, que incluidos anexos, en fojas diecisiete (17) forman parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que Reglamento citado en el primero resolutivo de esta resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.





## Resolución de Comisión Organizadora

Nº 423-2022-UNAB

Página 2 de 2

**ARTÍCULO 4. DISPONER** que el Secretario General remita copia de esta resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



APROBACIÓN	FECHA	VERSIÓN	VIGENCIA
Resolución de Comisión Organizadora N° 423-2022-UNAB	13-06-2022	01	14-06-2022



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA**



**REGLAMENTO N° 04-2022-UNAB**

**REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

ACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA
<b>Requisición</b>	CARRILLO DÍAZ, Luis Enrique	Vicepresidente de Investigación	20-12-2021
<b>Elaboración</b>	CHÁVEZ GALARZA, Julio César	Director del Instituto de Investigación	05-03-2022
<b>Visación 1</b>	GARCÍA GODOS CANDIA, Miguel Orlando	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	13-06-2022
<b>Visación 2</b>	TIPO YANAPA, Abidán	Secretario General	13-06-2022
<b>Aprobación</b>	GÁRATE CAMACHO, Inés Miriam	Presidenta de la Comisión Organizadora	13-06-2022
	CRUZ SÁNCHEZ, Tarcila Hermelinda	Vicepresidenta Académica	
	CARRILLO DÍAZ, Luis Enrique	Vicepresidente de Investigación	

## REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Aprobación	Fecha	Versión	Vigencia
Resolución de Comisión Organizadora N° 423-2022-CO-UNAB	13-06-2022	01	2022

### TÍTULO I DE LA INFORMACIÓN GENERAL

#### Artículo 1º FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad fomentar la constitución de los Grupos de Investigación (GI), de la Universidad Nacional de Barranca (UNAB).

#### Artículo 2º OBJETIVOS

Objetivo General:

- Establecer los lineamientos y procedimientos para regular la constitución, evaluación y ratificación de GI.

Son objetivos específicos del presente reglamento:

- a. Fomentar la conformación de los grupos de investigación.
- b. Generar los procedimientos para la evaluación y ratificación de GI.
- c. Contribuir a resolver problemas que puedan ser detectados en su entorno, a través de investigaciones y/o innovaciones en su campo profesional, basados en las áreas y líneas de investigación, estableciendo vínculos con organismos locales, regionales, nacionales y/o internacionales.
- d. Difundir los avances y resultados de los estudios de investigación y/o innovación realizados por el GI, a través de publicaciones científicas y otros medios.
- e. Promover la participación de los grupos de investigación en eventos académicos y de investigación, representando a la UNAB.
- f. Promover la participación de los grupos de investigación en concursos nacionales e internacionales para la obtención de mayores recursos.

#### Artículo 3º ANTECEDENTES

De acuerdo a la Ley N° 30220, la investigación es un eje fundamental en el desarrollo de la Universidad, convirtiéndola en generadora de desarrollo científico y tecnológico. En este sentido, el CONCYTEC como ente rector de investigación en el país, promueve mecanismos asociativos para mejorar la producción científica y tecnológica a través de la constitución y fortalecimiento de grupos de investigación para aportar en la solución de problemas de relevancia social o productiva. En este marco, la UNAB ha realizado en primer lugar, un trabajo de identificación y priorización de las áreas y líneas de investigación para dar paso luego a la conformación de los grupos de investigación que las ejecuten, siendo beneficiarios de proyectos investigación con fondos de la universidad o externos, de acuerdo a las convocatorias específicas de cada modalidad.

#### Artículo 4º MARCO LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y certificación de la Calidad Educativa – Ley N° 28740, modificatorias, complementarias y normas reglamentarias.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional de Barranca – Ley N° 29553.

- Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) - Ley N° 28613.
- Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Ley N° 28303.
- Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socio Económico de CAMISEA (FOCAM) – Ley N° 28451 y sus modificatorias.
- Ley del Canon y su modificatoria; Ley N° 27506
- Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P sobre “Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas”.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P que aprueba la “Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología”.
- Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
- Ley sobre el Derecho de Autor - Decreto Legislativo N° 822. Modificatorias: Ley 28571 y Decreto legislativo 1076.
- Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial- Decreto Legislativo N° 1075.
- Decreto Legislativo N°822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca.
- Directiva N°10-2019-UNAB. Directiva para la identificación, categorización, priorización y evaluación de las líneas de investigación de la UNAB.
- Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Barranca, vigente.
- Reglamento de Investigación de la UNAB vigente.

#### **Artículo 5º ÁMBITO DE APLICACIÓN Y EXCEPCIÓN**

Las disposiciones del presente Reglamento están dirigidas a todos los miembros de la comunidad universitaria que participen de las actividades de investigación de la UNAB, así como a las diversas instancias que permitan facilitar el cumplimiento de las actividades de investigación y actividades conexas establecidas en el presente reglamento.

#### **Artículo 6º ESTRUCTURA**

- I. DE LA INFORMACIÓN GENERAL
- II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
  - DE LA NATURALEZA Y COMPOSICIÓN
  - DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL GI
  - DE LAS OBLIGACIONES DEL GI
- III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

#### **Artículo 7º EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

La aplicación de lo normado en este Reglamento será evaluada periódicamente por la Unidad de Fomento a la Investigación, Dirección del Instituto de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación, con el objeto de valorar su eficacia y utilidad, medir su resultado e impacto y plantear las reformas o mejoras pertinentes.

La evaluación se realizará al menos una vez al año y se incorporará en el respectivo Plan Operativo del órgano requirente.

## TÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

- Artículo 8°** El Grupo de Investigación (GI) es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i) en la universidad. Está constituido por un conjunto de personas, que conforman un equipo para realizar actividades de investigación en una un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación.
- Artículo 9°** Los GI estarán a cargo de un Coordinador, que será un Docente Nombrado de la UNAB con grado de doctor o maestro que realice la solicitud y solo podrá coordinar un GI. Todo docente investigador RENACYT reconocido por la UNAB está obligado a ser Coordinador de un GI. Así mismo, los docentes Coordinadores de un GI podrán ser miembros de dos (02) GI como máximo.
- Artículo 10°** Los integrantes del GI estará conformado como mínimo por un Coordinador y dos investigadores miembros que serán docentes contratados o nombrados de la UNAB. Opcionalmente, el GI podrá incluir investigadores colaboradores internos como posdoctorados y/o investigadores en formación (tesista de pregrado y posgrado de la UNAB) o externos en el caso de investigadores de otras instituciones de investigación (especialistas, docentes, posdoctorado, tesista de pregrado y posgrado).
- Artículo 11°** Todos los integrantes del grupo de investigación deben estar registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC y ORCID con afiliación de la UNAB, excepto los investigadores colaboradores externos internacionales que tengan otra afiliación.
- Artículo 12°** Los GI realizarán sus actividades en una o máximo tres (3) líneas de investigación de la UNAB vigentes, donde sus integrantes demuestren experiencia de investigación a través de sus CTI Vitae.
- Artículo 13°** En el caso de los tesisas deberán tener la propuesta de investigación aprobada en la línea de investigación afín al GI.
- Artículo 14°** Eventualmente se podrá incluir en el GI nuevos investigadores miembros, colaboradores o de formación (tesisas de pregrado o posgrado), según la necesidad de fortalecer el GI y demanda de investigación.

### CAPÍTULO II DEL PROCESO DE CONSTITUCIÓN, CATEGORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL GI

- Artículo 15°** Los GI podrán asignarse un nombre y un acrónimo, el que será representativo y deberá responder a la línea de investigación del GI. El GI podrá solicitar su constitución, presentando los requisitos exigidos en el presente reglamento. Las fechas para las solicitudes de constitución serán establecidas por el VRI.

**Artículo 16°** El Coordinador del GI deberá presentar ante el Vicerrectorado de Investigación en formato digital, los siguientes documentos para solicitar su reconocimiento:

- a) Solicitud de reconocimiento de constitución del GI firmada por el Coordinador e información del GI (Anexo N° 01 y 02).
- b) CTI VITAE - CONCYTEC del Coordinador, investigadores miembros, investigadores colaboradores, y/o investigadores en formación (tesistas de pregrado o posgrado) (Anexo N° 03).
- c) Carta de compromiso del Coordinador e integrantes del GI (Anexo N° 04).
- d) Los documentos que acrediten que el GI, entre el Coordinador e integrantes, deben demostrar tener por lo menos tres (03) artículos científicos en revistas indexadas, o tres (03) proyectos de investigación ejecutados o en vías de ejecución, o un (01) libro o capítulo de libro, o tres (03) asesorías de tesis, o tres (03) ponencias en eventos científicos, que sean afines a las líneas de investigación a la que postula, en los últimos 5 años.

**Artículo 17°** El Vicerrectorado de Investigación recibirá las solicitudes de constitución, las que serán derivadas a la Dirección del Instituto de Investigación (DII).

**Artículo 18°** El Director del Instituto de Investigación (DII) conjuntamente con los Jefes de Unidades del Instituto de Investigación verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos para su constitución como GI. Para esta verificación se hará uso del Anexo N° 05, asimismo, se indicará su categorización.

**Artículo 19°** Para la categorización del GI se hará uso del Anexo N° 07, debiendo cumplir todos los criterios establecidos en cada categoría.

**Artículo 20°** El GI será categorizado según sus líneas de investigación, de acuerdo a su producción investigativa, recibiendo las siguientes denominaciones:

- a) **Consolidado.** - Aquel grupo que tienen al menos una línea de investigación consolidada, cuyo coordinador e investigadores miembros (al menos 1) están registrados en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional y/o internacional, desarrolla al menos dos proyectos de investigación financiados por fondos concursables externos y/o internos, tiene una producción científica en revistas indexadas en cuartil Q1, Q2, Q3 o Q4 (al menos 5 artículos científicos) en los últimos 5 años, o un (1) libro o dos (2) capítulos de libros en los últimos 5 años, o posee derechos de propiedad intelectual y patentes, y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título, maestría, doctorado y GEI).
- b) **Por consolidar.** - Aquel grupo que tiene al menos una línea de investigación por consolidar y al menos el Coordinador está registrado en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional y/o internacional, desarrolla al menos un proyecto de investigación financiado por fondos concursables externos y/o internos, tienen al menos dos artículos científicos en revistas indexadas en cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4 en los últimos 3 años, un (1) capítulo de libro en los últimos 3 años y demuestra acciones formativas relacionadas

a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título, maestría y GEI).

- c) **Emergente.** - Aquel grupo cuyos integrantes participen en proyectos financiados principalmente con fondos de la universidad, tienen al menos un artículo científico en revistas indexadas en cuartil Q1, Q2, Q3, Q4, Scielo o similares en los últimos 3 años y demuestran tener al menos una acción formativa relacionada a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título o GEI).

**Artículo 21°** Los resultados de la solicitud de la constitución de un GI serán informados a través de un informe al Vicerrectorado de Investigación. El reconocimiento de su constitución se realizará vía acto resolutivo y será por un periodo de 2 años.

**Artículo 22°** El reconocimiento de los GI constituidos será comunicado por el VRI a cada Coordinador. Así mismo, la resolución de constitución de los GI será informado al CONCYTEC.

**Artículo 23°** En el caso que la solicitud de constitución de un GI no cumpla con los requisitos exigidos, el VRI comunicara al Coordinador del Grupo los puntos que no han sido satisfechos, de modo que se puedan ser subsanados y reiniciar su solicitud de constitución.

**Artículo 24°** Los GI presentaran informes semestrales presentando los indicadores básicos de productividad científica como artículos científicos publicados en revistas indexadas, libros y/o capítulos de libros, participación en concursos nacionales y/o internacionales, pasantías nacionales y/o internacionales, formación de nuevos científicos (tesistas de pregrado y posgrado), participación en eventos científicos (ponencias orales y/o posters).

**Artículo 25°** El GI será evaluado al cabo de 2 años según Anexo N° 06, debiendo cumplir los criterios establecidos. Para otorgarle la ratificación deberá alcanzar un mínimo de 30 puntos. Esta evaluación será llevada a cabo por el VRI con apoyo del Instituto de Investigación de la UNAB, quien elevará un informe ante el Consejo Universitario para su ratificación vía acto resolutivo.

**Artículo 26°** La separación de los integrantes de un GI será por incumplimiento del Código Nacional de Integridad Científica y las normas establecidas por la UNAB.

**Artículo 27°** En el caso de no ratificación del GI, este deberá cumplir con todos sus compromisos, en caso contrario los miembros no podrán postular a otras convocatorias internas por cualquier otra modalidad ni podrán integrarse a otro GI hasta el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos de manera individual o compartida (asesoramiento de tesis, GI, GEI u otras modalidades).

### CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DEL GI

**Artículo 28°** El Coordinador del GI tiene las siguientes obligaciones:

- a) Planificar, dirigir y orientar las propuestas de investigación de acuerdo a su línea de investigación.



- b) Realizar reuniones de trabajo con el equipo del GI para programar la ejecución de actividades y evaluar los avances de las mismas.
- c) Monitorear el trabajo del GI.
- d) Participar de las convocatorias internas o externas para el financiamiento de las investigaciones del GI.
- e) Administrar los recursos internos o externos designados para la ejecución de la investigación, sujetándose a lo establecido en el presupuesto del proyecto.
- f) Realizar oportunamente los requerimientos de bienes y/o servicios ante las instancias correspondientes.
- g) Organizar, dirigir y suscribir los informes y artículos científicos de acuerdo a las normas.
- h) Organizar y gestionar cursos especializados en la temática de investigación del GI.
- i) Presentar oportunamente los informes respectivos o los que les sean solicitados.
- j) Participar en las reuniones de coordinación o supervisión programadas por las autoridades competentes.
- k) Participar activamente en eventos de difusión de la investigación que sean programados por el VRI o las que le sean delegadas.
- l) Entregar los documentos necesarios para la rendición de cuentas de los gastos ejecutados en la investigación.
- m) Velar por la adecuada conservación de los documentos científicos y técnicos del proyecto.
- n) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación sobre la posibilidad de patentes u otros productos de la investigación de manera oportuna.
- o) Presentar la documentación necesaria oportunamente cuando la autoridad lo solicite.
- p) Informar oportunamente al Vicerrectorado de Investigación, los hechos que perturben el normal desarrollo de la investigación o la salida de algún miembro del equipo.

**Artículo 29°** Los investigadores miembros del GI tienen las siguientes obligaciones:

- a) Participar en todas las etapas de la investigación.
- b) Coordinar con el Coordinador, la planificación y ejecución de la investigación; así como el análisis y publicación de los resultados.
- c) Cumplir con las tareas propias de la investigación que le hayan sido asignadas e informar los avances para ser incluidos en los informes correspondientes.
- d) Participar en las reuniones de coordinación o supervisión programadas por el Coordinador o las autoridades competentes.
- e) Participar y apoyar en la realización de cursos especializados relacionados a la temática de investigación del GI.
- f) Participar en eventos de difusión de la investigación que sean programados por el VRI o las que le sean delegadas.
- g) Participar en la redacción de informes de avances e informe final.
- h) Participar en la redacción de la propuesta de un artículo científico para su publicación.
- i) Otras tareas que le asigne el Coordinador del GI.

**Artículo 30°** Los investigadores colaboradores del GI tienen las siguientes obligaciones:

- a) Participar en determinadas etapas de la investigación.

- b) Coordinar con el Coordinador, la planificación y ejecución de algunas de las tareas de investigación asignadas; así como el análisis y publicación de los resultados en coordinación con el Coordinador del GI.
- c) Cumplir con las tareas propias de la investigación que le hayan sido asignadas e informar los avances para ser incluidos en los informes correspondientes.
- d) Participar en las reuniones de coordinación o supervisión programadas por el Coordinador o las autoridades competentes.
- e) Participar y apoyar en la realización de cursos especializados relacionados a la temática de investigación del GI.
- f) Participar en eventos de difusión de la investigación que sean programados por el VRI o las que le sean delegadas, si fuera el caso.
- g) Participar en la redacción de informes de avances e informe final.
- h) Participar en la redacción de la propuesta de un artículo científico para su publicación.
- i) Otras tareas que le asigne el Coordinador del GI.

**Artículo 31°** Los investigadores en formación del GI tienen las siguientes obligaciones:

- a) Participar en etapas de la investigación que involucren su tesis y sean asignadas por el Coordinador, Investigador Miembro o Colaborador que cumpla la función de asesor.
- b) Redactar su proyecto de tesis en coordinación con el investigador que cumpla la función de asesor.
- c) Cumplir con las tareas propias de la investigación que le hayan sido asignadas e informar los avances para ser incluidos en los informes correspondientes.
- d) Participar en las reuniones de coordinación o supervisión programadas por el Coordinador o las autoridades competentes.
- e) Participar y apoyar en la realización de cursos especializados relacionados a la temática de investigación del GI.
- f) Participar en eventos de difusión de la investigación que sean programados por el VRI o las que le sean delegadas, si fuera el caso.
- g) Participar en la redacción de informes de avances e informe final de su tesis.
- h) Participar en la redacción de la propuesta de un artículo científico para su publicación.
- i) Otras tareas que le asigne el Coordinador del GI.

**TÍTULO III**  
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICION COMPLEMENTARIA**

Las disposiciones de este Reglamento se aplican en el marco de la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, y entrarán en vigencia a partir del día siguiente de emitido el acto resolutivo.

**CAPÍTULO II**  
**DISPOSICION FINAL**

Cualquier otro aspecto no contemplado en este documento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Dirección del Instituto de Investigación, y en última instancia por la Comisión Organizadora.

**Anexo 01**

**SOLICITUD DE CONSTITUCION DEL GI**

Barranca, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

Señor(a) Doctor(a):

\_\_\_\_\_

Vicerrector(a) de Investigación de la  
Universidad Nacional de Barranca

Presente. -

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo(a) con el fin de solicitarle la constitución del Grupo de Investigación (NOMBRE DEL GI); ACRONIMO, del cual soy Coordinador, el mismo que pertenece a la línea de investigación (NOMBRE DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN), y declaro que la propuesta cumple con los requisitos y las normas establecidas en el Reglamento de Grupos de Investigación.

En tal sentido, solicito a su despacho el reconocimiento de constitución del Grupo de Investigación (NOMBRE DEL GI); ACRONIMO, para lo cual se adjuntan los documentos requeridos y la relación de los integrantes del GI para su consideración.

Atentamente,

\_\_\_\_\_

Nombres, apellidos y firma del  
Coordinador del GI

**Anexo 02**  
**INFORMACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

1. Nombre del grupo de investigación (GI) y acrónimo (nombre corto), que refleje el nombre del GI
2. Completar los datos del coordinador, miembros, y colaboradores que deben estar registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC y tener ORCID, con filiación de la UNAB, según corresponda.

N°	Nombres y Apellidos	Condición	DNI	Función	Teléfono	Correo electrónico	ORCID
1		Docente UNAB (ordinario)		Coordinador			
2		Docente Facultad/Escuela Profesional/Universidad (Universidad Profesional)		Miembro UNAB/			
3							
4							
5							

### 3. Información del GI

- Presentación (Máx. 200 palabras).
- Objetivos del GI.
- Línea de Investigación (Máx. 3 líneas de investigación).
- Objetivo de Desarrollo Sostenible con el cual contribuye a través de las líneas de investigación.
- Servicios que presta o puede realizar.

### 4. Infraestructura

- Indicar el nombre del/los laboratorio(s) de la UNAB y de entidades asociadas al GI, en los cuales el GI desarrollará sus actividades (Incluir documento en la cual solicita el uso del o los ambientes).
- Enumerar equipamiento de laboratorio de la UNAB y de entidades asociadas al GI necesarios para su actividad.

---

Nombres, apellidos y firma del  
Coordinador del GI

**Anexo 03****CTI VITAE-CONCYTEC DEL GI**

Se debe bajar el CURRICULUM VITAE-CONCYTEC, donde deberá especificar:

- Grado académico (adjuntar copia simple)
- Participación en proyectos de investigación (especificar inicio y término, modalidad y condición)
- Asesoría de tesis sustentadas
- Conferencias dictadas en las líneas de investigación del GI (5 últimos años)
- Capacitaciones con un mínimo de 1 crédito, en las líneas de investigación del GI (5 últimos años)
- Publicaciones y artículos científicos en revistas indexadas (05 últimos años). Especificar el año de publicación.

En la parte final del CV deberá incluir el siguiente párrafo:

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, \_\_\_\_\_ con DNI N° \_\_\_\_\_ declaro que la información descrita en el presente currículum es verídica. Por tanto, asumo la total responsabilidad sobre la falta de veracidad o exactitud en el mismo. Entiendo que cualquier declaración falsa aquí incluida, será motivo suficiente para mi descalificación como parte del equipo de investigación, independiente de otros procesos sancionadores a los que hubiere lugar.

Fecha:

Nombres completos y Firma

NOTA: La declaración jurada deberá adjuntarse al CTI Vitae CONCYTEC, por cada miembro del GI. En caso de colaboradores extranjeros anexar a su CV la presente declaración jurada.

**Anexo 04****CARTA DE COMPROMISO DE LOS INTEGRANTES DEL GI**

Conste por el presente documento que los siguientes integrantes del Grupo de Investigación (GI): \_\_\_\_\_ (Nombre del Grupo) \_\_\_\_\_, nos comprometemos a permanecer como integrantes del GI en la línea de investigación \_\_\_\_\_ participando activamente en las diversas actividades de investigación del grupo y cumpliendo con los compromisos establecidos en el reglamento de investigación para grupos de investigación.

Asimismo, reiteramos nuestro pleno conocimiento de las normas que se mencionan en el REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAB, y confirmamos nuestra participación. En caso de incumplimiento del mencionado Reglamento, nos sometemos a las sanciones establecidas en el mismo.

En señal de conformidad y de aceptación firmamos la presente:

N°	Nombres y Apellidos	Condición	Función	DNI	Firma
1		Docente UNAB (ordinario o contratado)	Coordinador		
2		Docente Facultad/Escuela Profesional/Universidad	Miembro UNAB		
3					
4					
5					
6					

**Anexo 05**  
**TABLA DE PERTINENCIA PARA LA CONSTITUCION DEL GI**

- COORDINADOR DEL GI:
- NOMBRE DEL GRUPO:
- ACRONIMO:
- LÍNEA(S) DE INVESTIGACIÓN: (Máximo 3)

REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Solicitud de reconocimiento e información del GI (Anexos N° 01 y 02)		
2. CTI VITAE - CONCYTEC del Coordinador y miembros del GI (Anexo N° 03).		
3. Carta de compromiso del Coordinador y miembros del GI (Anexo N° 04).		
4. Del equipo de investigación:		
a. Del Coordinador		
Grado Académico de maestro o doctor		
b. De los miembros		
Tiene como mínimo dos (2) investigadores miembros		
5. El grupo de investigación (coordinador + integrantes), debe demostrar tener por lo menos tres (03) artículos científicos en revistas indexadas, o tres (03) proyectos de investigación ejecutados o en vías de ejecución, o un (01) libro o capítulo de libro, o tres (03) asesorías de tesis, o tres (03) ponencias en eventos científicos, que sean afines a las líneas de investigación a la que postula, en los últimos 5 años		



**Anexo 06****TABLA DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN O CESE DEL GI**

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
<b>1.- COMPETENCIA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN</b>		<b>Máx. 15 ptos.</b>
Condición de responsabilidad en el proyecto	Condición de responsable de un proyecto financiado en la UNAB 4.0 ptos. c/u	
	Condición de responsable de un proyecto con financiamiento nacional 5.0 ptos. c/u	
	Condición de responsable de un proyecto con financiamiento internacional 7.0 ptos. c/u	
	Condición de miembro de un proyecto financiado en la UNAB 2.0 ptos. c/u	
	Condición de miembro de un proyecto con financiamiento nacional 2.5 ptos. c/u	
	Condición de miembro de un proyecto con financiamiento internacional 3.5 ptos. c/u	
Condición de docente (cada investigador)	Docente investigador RENACYT de la UNAB 0.5 ptos. por cada nivel alcanzado	
	Docente RENACYT 0.25 ptos. por cada nivel alcanzado (en caso no sea docente investigador)	
<b>2.- PRODUCCIÓN CIENTÍFICA</b>		<b>Máx 20 ptos.</b>
Artículos publicados	Scopus / WoS (Cuartil Q1 de Scimago o JCR) 5.0 ptos. c/u	
	Scopus / WoS (Cuartil Q2 de Scimago o JCR) 4.0 ptos. c/u	
	Scopus / WoS (Cuartil Q3 de Scimago o JCR) 3.0 ptos. c/u	
	Scopus / WoS (Cuartil Q4 de Scimago o JCR) 2.0 ptos. c/u	
	Conference Proceedings (Scopus o WoS) / SciELO 1.0 pto. c/u	
	Artículos publicados en la Revista QuantUNAB 1.0 pto. c/u	
	Artículos publicados en revistas Indizadas LATINDEX 0.25 ptos. c/u	
	Artículos publicados en revistas no Indizadas. 0.10 ptos. c/u	
Publicaciones de libros y/o capítulos de libro en las líneas del GI indizados en bases de datos bibliográficas o que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares	Libros publicados 4.0 ptos. c/u	
	Capítulos de libros publicados 2.0 ptos. c/u	

Registros de propiedad intelectual, concedidas y registradas en INDECOPI u otras fuentes internacionales equivalentes	Patente de invención o Certificado de Obtentor o Paquete tecnológico 4.0 ptos. c/u	
	Patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software 4.0 ptos. c/u	
<b>3.- FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (1)</b>		<b>Min. 4 y Máx. 15 ptos.</b>
Asesoría de tesis o Trabajo de Investigación sustentada	Trabajo de investigación o proyectos de tesis asesorados o coasesorados externo a la UNAB (no se considera otras modalidades). 1.0 pto. c/u	
	Trabajo de investigación o proyectos de tesis asesorados o coasesorados en la UNAB (no se considera otras modalidades). 2.0 ptos. c/u	
	Tesis de maestría asesoradas. 3.0 ptos. c/u	
	Tesis de doctorado asesoradas. 4.0 ptos. c/u	

**Nota:** Solo serán evaluadas las actividades de investigación comprendidas durante los dos años anteriores al vencimiento del periodo de evaluación.

(1) Necesariamente deberá cumplirse con el puntaje mínimo en el rubro 3; en caso contrario el Grupo de Investigación no será ratificado, independientemente de si hubiera obtenido puntaje mayor o igual a 30 puntos en los demás rubros.

**Anexo 07**  
**TABLA DE CATEGORIZACIÓN DEL GI**

CRITERIOS PARA LA CATEGORIZACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
<b>a. Emergente:</b>		
• Todas sus investigaciones están dentro de las Líneas de investigación emergente.		
• Participación en proyectos financiados principalmente con fondos propios de la universidad.		
• Tienen al menos un artículo científico en revistas indexadas en cuartil Q1, Q2, Q3, Q4, Scielo o similares en los últimos 3 años.		
• Demuestra al menos una acción formativa relacionada a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título o GEI).		
<b>b. Por consolidar:</b>		
• Tiene al menos una línea de investigación por consolidar.		
• Tiene al menos al Coordinador registrado en el RENACYT.		
• Tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional y/o internacional		
• Desarrolla al menos un proyecto de investigación financiado por fondos concursables externos y/o internos		
• Tienen al menos dos artículos científicos en revistas indexadas en cuartil Q1, Q2, Q3 o Q4 en los últimos 3 años.		
• Tienen al menos un (1) capítulo de libro		
• Demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título, maestría y GEI).		
<b>c. Consolidado:</b>		
• Tienen al menos una línea de investigación consolidada.		
• El Coordinador y al menos 1 miembro están registrados en el RENACYT.		
• Tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional y/o internacional.		
• Desarrolla al menos un proyecto de investigación financiado por fondos concursables externos y/o internos		
• Tienen al menos un artículo científico en revistas indexadas en cuartil Q1, Q2, Q3 o Q4 en los últimos 5 años.		
• Tienen al menos un (1) libro y dos (2) capítulos de libro		
• Tiene derechos de propiedad intelectual y patentes.		
• Demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título, maestría, doctorado y GEI).		